

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA

SOLICITUD DE INICIO, MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, MEMORIA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente IGAE: **1102C2023013**

Nº de expediente Mesa: MES-2023-10 RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE AGREGACIÓN DE TRÁFICO (TAP) CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

El Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Hacienda y Función Pública como Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gasto, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico. Asimismo, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de administración pública, función pública y gobernanza pública.

Por su parte, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijó la **estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda** determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general. En desarrollo del mismo, se aprobó el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020.

El Real Decreto 682/2021, en su artículo 19 atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), entre otras funciones y competencias: "h) La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado, el soporte informático de sus respectivas actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos".

Y dentro de la IGAE, corresponde a **la Oficina de Informática Presupuestaria (en adelante, OIP),** entre otras funciones: "La implantación y gestión de la infraestructura y de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado, así como la tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios de carácter informático y de comunicaciones y sus instalaciones auxiliares, necesarios para el desarrollo de la política informática en el ámbito citado" (ordinal 8º de la letra f) del apartado 5 del artículo 19 del RD 682/2021).



Con el presente documento se solicita al órgano de contratación el **INICIO** de la tramitación administrativa del expediente de contratación, según la justificación y documentación que se acompaña.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto consiste en la renovación de los equipos actuales de agregación de tráfico de red (TAP).

El suministro deberá incluir 2 equipos de recogida de tráfico TAP, con 16 puertos de 1/10Gb cada uno. Y se proporcionará un equipo adicional, de igual funcionalidad, con un mínimo de 4 puertos 1/10Gb.

Los 2 equipos con 16 puertos deberán quedar instalados físicamente en las instalaciones de los dos CPDs de IGAE, y con una configuración básica para su funcionamiento. Se deberá proporcionar el material necesario para el enracado de los equipos en los CPD (lengüetas, tornillería, etc.).

El tercer equipo se entregará en uno de los CPD de IGAE en Madrid.

El contrato incluirá también la recompra y desinstalación de los actuales equipos, detallados en el epígrafe anterior.

Los equipos a instalar deben garantizar las siguientes prestaciones:

- Cada equipo contará con 16 puertos 1/10Gb SFP/SPF+. No será necesario suministrar los transceiver SPF/SPF+ que hay que insertar en los puertos si el equipo permite la inserción de otros transceiver SPF/SPF+ compatibles de otros fabricantes. En caso de no poder utilizarse otros transceiver SPF/SPF+ compatibles de otros fabricantes, se suministrarán e instalarán transceiver 10G SFP+ SR suficientes para completar todos los puertos de los módulos suministrados.
- Para contemplar crecimientos futuros, los equipos deber soportar la instalación de módulos QSFP 1/10/40G.
- Los equipos deben permitir la captura de todo el tráfico de red, para monitorización de rendimiento y aplicaciones de análisis forense.
- Los equipos garantizarán que el tráfico de red no se ve afectado en caso de que alguno de los equipos falle.
- Los equipos deben permitir establecer túneles punto a punto mediante encapsulado IP/GRE/NVGRE/VXLAN.



- Fuentes de alimentación redundantes
- Los equipos deben soportar funcionalidades de agregación y de filtrado de tráfico con latencia cero.
- Los equipos deben soportar la monitorización mediante SNMP.
- Cada equipo se podrá configurar por medio de una interfaz gráfica.
- Los equipos deben ser compatibles con herramientas de monitorización, incluyendo analizadores de protocolos, sondas e IDS.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:

Dada la complejidad y criticidad de los servicios prestados por la OIP, y los requisitos de seguridad necesarios en la actualidad, es necesario contar con mecanismos para detectar posibles deterioros en los servicios que se prestan a través de nuestra red y, cuándo dicho deterioro puede afectar al usuario final.

Para ello, es necesario contar con herramientas que recopilen información de los distintos flujos de tráfico, de forma que se pueda estudiar el comportamiento de las distintas comunicaciones y así identificar la causa de incidencias. Esto puede ayudar a prevenir posibles incidencias, o incluso, detectar ciertos problemas que de otra forma no se hubieran detectado.

Además, para la posible remisión de incidentes de seguridad al CCN, será necesario contar con esta información. Para poder realizar las tareas anteriormente expuestas, se cuenta actualmente con 2 equipos de agregación de tráfico.

Transcurridos más de 10 años desde su implantación, los equipos actuales se han quedado obsoletos siendo necesaria su renovación para garantizar un correcto funcionamiento y la remisión de incidentes al CCN, tan fundamental en el contexto actual de ciberataques.

III.- ANTECEDENTES:

En 2012 se adquirieron a Telefónica de España analizadores de red Fluke (expediente 1102C2011032) con funcionalidades de analizador de rendimiento, analizador de protocolos, y TAPs de agregación. Estos equipos son los que se siguen utilizando en la actualidad, estando ya obsoletos.



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

I.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La condición de **órgano de contratación** la ostenta el Director de la Oficina de Informática Presupuestaria (OIP) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en virtud de:

- Los artículos 2.2 y 2.3 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales, que exceptúan a la Junta de Contratación de actuar como órgano de contratación cuando se siga el procedimiento abierto simplificado.
- El artículo 7.2.b) 2º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado., que delega en favor del titular de la OIP Las facultades de contratación, a los que se refiere el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, hasta un importe inferior a 300.000 euros.

Los datos de contacto de la Oficina de Informática Presupuestaria de la IGAE son:

Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado

NIF S-2826015-F

C/ Mateo Inurria, 15 – Madrid.

La dirección de Internet es http://www.igae.pap.hacienda.gob.es El correo electrónico es: contratacionIP@IGAE.hacienda.gob.es

Teléfono: 91.583.97.42 - Fax: 91.561.54.53

El perfil de contratante está incluido en https://contrataciondelestado.es

Código DIR3: E00127405 - Intervención General de la Administración Del Estado

El **órgano responsable del contrato**, con las competencias del artículo 62 de la LCSP es la Oficina de Informática Presupuestaria, como órgano proponente del expediente de contratación.

II.- MESA DE CONTRATACIÓN:

El **órgano de asistencia** para el presente expediente será la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda, según se regula en el artículo 4 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales.



III.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La tramitación se realiza por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en consonancia con lo previsto en los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta la siguiente justificación que se redacta en razón de lo exigido por la Orden de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008), donde se establece la posibilidad de solicitar autorización a la DGRCC para contratar de acuerdo con las normas generales de competencia y procedimiento por el propio órgano de contratación.

Así, por concurrir los requisitos necesarios y tratándose de productos declarados de uniformidad por la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, y sus sucesivas modificaciones, el procedimiento a proponer, **en principio**, sería el basado en la contratación centralizada en el ámbito estatal, conforme al artículo 229.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como contrato basado a través del ACUERDO MARCO 10/2018 DE SUMINISTRO DE SISTEMAS, EQUIPOS Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El objeto del presente expediente se encuentra incluido en los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas dentro del LOTE 1 – REDES DE TRANSMISIONES DE DATOS.

Sin embargo, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO 10/2018 PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMAS, EQUIPOS Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES (EXPEDIENTE 25/2022) Y RESOLUCIÓN DE DESAPARICIÓN SOBREVENIDA DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO EN EL EXPEDIENTE INICIADO PARA LA PRÓRROGA DE LOS LOTES 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO 10/2018, DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS, EQUIPOS Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES (EXPEDIENTE 25/2022), de fecha 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Racionalización Centralización de la Contratación:

"Acordar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento por razones de interés público, respecto del expediente 25/2022, iniciado para la prórroga de los lotes 1, 2 y 3 del Acuerdo Marco 10/2018, relativos a la adopción de tipo del suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones, desde el 2 de julio de 2022 hasta 28 de febrero de 2023, así como notificar a las empresas el archivo de dicho expediente"

Por todo lo anterior, no existiendo en este momento cobertura a través del AM10 para el objeto de licitación de este expediente, se tramita siguiendo las normas generales de competencia a través de procedimiento abierto simplificado abreviado.



V.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES:

Para el presente contrato, no se realiza una división por lotes a tenor de lo establecido en el artículo 99.3.b) ya que se trata de la contratación de un conjunto de equipamiento hardware homogéneo, no susceptible de división en elementos menores, ni de múltiples herramientas o plataformas.

MEMORIA ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE

I.- ANTECEDENTES ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE:

El antecedente más reciente es el expediente 1102C2011032, cuyo objeto del contrato, mucho más amplio del actual, fue la adquisición de conmutadores de red de área local con destino a diferentes ámbitos y cuya empresa adjudicataria fue Telefónica de España SAU. El presupuesto de adjudicación ascendía a TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (305.594,04 €) incluido el IVA al 18 %.

II.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

De acuerdo con el artículo 102.4 Y 309.1 de la LCSP el sistema aplicado para la determinación del precio es **a tanto alzado**. Para el cálculo del presupuesto de licitación, se ha tomado como base el precio de mercado habitual y actual de este tipo de elementos.

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos, ascenderá como máximo a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) que se incrementará en el 21% IVA, siendo el total de presupuesto, IVA incluido, de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €). Este importe se aplicará a la aplicación presupuestaria **15.11.931N.630.06**, del ejercicio presupuestario 2023.

Atendiendo al valor estimado que posteriormente se determina el contrato que se propone es NO SARA.

III.- DESGLOSE DE COSTES (ARTICULO 100.2 DE LA LCSP)

El presente apartado se redacta en razón de lo exigido por la LCSP en su artículo 100.2: el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, se estima del siguiente modo:



atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en función del objeto del contrato, el cálculo de los costes indirectos se realiza aplicando un 13 por ciento, sobre los costes directos, en concepto de "gastos generales" y un 6 por ciento, sobre los costes directos, en concepto de "beneficio industrial".

	CONCEPTO			IMPORTE (en euros, sin incluir IVA)	OBSERVACIONES
1		TOTAL COSTES DIRECTOS		37.815,13	
	1.1	Costes personal			
	1.2	Otros costes directos		37.815,13	
2		TOTAL COSTES NO DIRECTOS		7.184,87	
	2.1	Costes generales (sobre total costes directos)	13%	4.915,96	En concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el coste; excluidos los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas (art. 131 RGLAP)
	2.2	Beneficio industrial (sobre total costes directos)	6%	2.268,91	En concepto del beneficio industrial del contratista (art. 131 RGLAP)
		SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS (1+2)		45.000,00	

IV.- VALOR ESTIMADO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 del LCSP, el **valor estimado** del contrato es de 45.000,00 €.



JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente apartado se redacta en razón de lo exigido por la LCSP en sus artículos 116 y 145.

II.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN A CONSIDERAR Y JUSTIFICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio total ofertado, conforme al artículo 145.3.f) de la LCSP, siendo propuesto como adjudicatario el licitador que presente la oferta económica más baja, al encontrarse las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no ser posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente apartado se redacta en razón de lo exigido por la LCSP en sus artículos 116 y 202.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución

Se considera adecuada al servicio que es objeto del contrato la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: se establece que toda la documentación entregada sea en formato electrónico y si es en papel, que este sea 100% reciclado intentando con ello contribuir, en la medida de lo posible, a la mejora del medioambiente, fomentando el uso de materiales biodegradables y respetuosos con el medioambiente en la impartición de las acciones formativas que tiene programadas para sus empleados. El incumplimiento de esta condición conllevará la imposición de penalidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVI.1.c) del PCAP que rige la contratación.

<u>Acreditación</u>: En cualquier momento durante la ejecución del contrato el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario del contrato el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución en los términos exigidos en la cláusula correspondiente.



Penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

La falta de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en este pliego o de la acreditación de su cumplimiento en los términos indicados, dará lugar a la imposición de una penalidad de 100,00 €.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

I.- INTRODUCCIÓN

El presente apartado se redacta en razón de lo exigido por la LCSP en sus artículos del 86 al 91 y el 116.

II.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art 87 LCSP)

Los licitadores que se presenten a la licitación deberán tener un volumen global de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, con una cifra global que será como mínimo de 1,5 veces el valor estimado del contrato o lote o lotes a los que se opte. En el caso de que se concurra a más de un lote, deberá superarse la suma de los importes correspondientes.

III.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art 89 LCSP)

Los licitadores que se presenten a la licitación deberán haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la identidad entre los tres primeros dígitos del código CPV, efectuados durante los tres últimos años, con una cifra que será como mínimo del 70% del valor estimado del contrato o lote o lotes a los que se opte. En el caso de que se concurra a más de un lote, deberá superarse la suma de los importes correspondientes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

La prestación del objeto del presente contrato NO implica tratamiento de datos de carácter personal.

El contratista tiene la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.



Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

JUSTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LA ORDEN PCM/466/2022 DE APROBACION DEL PLAN DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO

De acuerdo con el apartado segundo de la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal:

"Siempre que resulte conforme con la legislación de contratación pública, en los expedientes de contratación administrativa se incluirán cláusulas que establezcan como criterios de valoración para la adjudicación de dichos contratos aquellas medidas que supongan ahorros en materia energética".

No obstante lo anterior, el art.145.2 de la LCSP establece:



"Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo..."

y según el apartado 6 del citado artículo:

"Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material".

Atendiendo al objeto del presente expediente, no se considera que el ahorro energético deba considerarse como criterio de adjudicación al tratarse de una contratación de un suministro para la renovación de los equipos actuales de agregación de tráfico de red (TAP).

INFORMES TÉCNICOS PREVIOS DEL EXPEDIENTE

- 1) Informe técnico favorable SGAD
- 2) Informe del Servicio Jurídico

Álvaro Hernando García

Jefe de la División IV de Explotación de la Oficina de Informática Presupuestaria